

Pucallpa, Agosto 04 de 2021

Señor

████████████████████
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA PUCALLPA
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
CIUDAD.-

Ref. Carta N° 0237-2021-ANA-AAA.U-ALA.PU
Informe Técnico N° 0025-2021-ANA-AAA.U-ALA.PU/DMCL
CUT- N° 0108014-2021-ANA

SERVICIOS AGRARIOS DE PUCALLPA S.A.C., con RUC N° 20601518695, con domicilio legal en Av. San Martín N° 200, Quinto Piso, Oficina 501, Pucallpa, debidamente representada por MICHAEL CHRISTIAN SPOOR identificado con Pasaporte Americano N° ██████████, que en la partida electrónica N° 11135457 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, consta registrado y vigente el nombramiento de Gerente General de la sociedad anónima denominada **SERVICIOS AGRARIOS DE PUCALLPA S.A.C.**, en referencia a la Verificación Técnica de Campo generada en el Informe Técnico N° 0025-2021-ANA-AAA.U-ALA.PU/DMCL, por supuesta desviación y obstrucción de caños naturales, a usted respetuosamente decimos:

Que, mediante la Carta e Informe de la referencia entregadas en nuestras oficinas el 23 de Julio del año en curso, se nos ha solicitado facilitar ingreso a las instalaciones de la empresa con la finalidad de verificar si existe desviación y obstrucción de los caños naturales y presunta contaminación de la laguna Garza Cocha en el distrito de Curimaná, diligencia programada para el 26 de Julio de 2021.

Al respecto, cumplimos con hacer de conocimiento de la Administración Local de Agua Pucallpa que nuestra empresa tiene su sede principal y su planta industrial en la Carretera Tres Islas-Tibecocha, en las inmediaciones del sector Tibecocha, comprensión del distrito de Nueva Requena, que se ubica física y geográficamente a aproximadamente 24 kilómetros en línea recta del lugar en el que supuestamente se ha afectado la laguna Garza Cocha, conforme puede advertirse del paneaux fotográfico que se adjunta al presente.

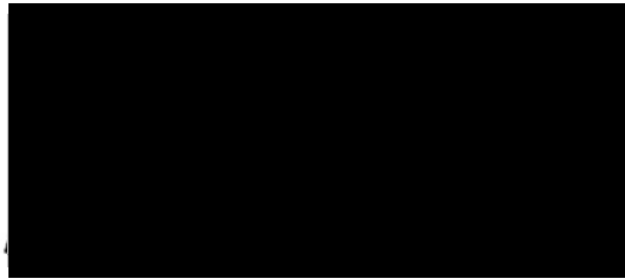
Por tal motivo y siendo evidente que se ha incurrido en error material al comprender en los actuados administrativos a nuestra empresa, ya que es incuestionable que somos completamente ajenos los hechos que se están analizando e investigando, no sólo por la enorme distancia física que existe entre nuestras instalaciones y el lugar de los supuestos hechos, solicitamos se disponga la **EXCLUSIÓN** de la empresa recurrente de cualquier procedimiento administrativo relacionado directa o indirectamente a los hechos investigados, disponiendo el archivamiento definitivo en el extremo que comprende a nuestra representada, al haberse desvirtuado

plenamente el Principio de Causalidad previsto en el Artículo 248 -Inciso 8- del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

POR TANTO:

Solicitamos a usted, señor Administrador, disponer conforme se solicita por ser de justicia.

Atentamente,



GERENTE GENERAL
SERVICIOS AGRARIOS DE PUCALLPA SAC